



CORNARE				
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2722-2016</b>			
Sede o Regional:	Sede Principal			
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...			
Fecha:	<b>16/06/2016</b>		Hora:	14:41:29.4...
Follos:	0			

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-1617 del 28 de abril de 2015, se otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S., con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **Condominio Villa del Campo** a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas X1: 847.794, Y1: 1.160.937, Z1: 2335, X2: 848:101, Y2: 1.160.739, Z: 2:2331, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro. Caudal a captarse de la fuente Villa del Campo, en el sitio con coordenadas X: 848.401, Y: 1.161.026, Z: 2335, en un caudal total de 0.43 L/s así:

USO	CAUDAL	FUENTE	COORDENADAS DEL PREDIO BENEFICIARIO	COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION
DOMESTICO	0,43 L/s	Fuente Villa del Campo	X1: 847.794 Y1: 1.160.937 Z1: 2335 X2: 848:101 Y2: 1.160.739 Z: 2:2331	X: 848.401 Y: 1.161.026 Z: 2335
CAUDAL TOTAL 0,43 L/s				

Que por medio de Auto N° 112-0417 del 11 de abril de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S., a través de su Representante Legal el señor JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE y el señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS, actuando en calidad de Autorizado; para aumento de caudal en un total de 1,30 L/s para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **Condominio Villa del Campo** a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622 ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que mediante Oficio Radicado N°131-2836 del 26 de mayo de 2016, la sociedad PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S., a través de su Autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS allego a la Corporación información complementaria para continuar con el trámite ambiental en lo que respecta a la justificación de la solicitud de aumento de caudal.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Retiro desde el 21 de abril de 2016 hasta el 6 de mayo de 2016.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/](http://www.cornare.gov.co/sgj/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27-Nov-15  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 690285136-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 45 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 39,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 39



Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 6 de mayo de 2016 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 112-1298 del 9 de junio de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### 4. CONCLUSIONES

- Los caudales para los usos requeridos en la solicitud no fueron tenidos en cuenta en el anterior informe ni en la Resolución 112-1617 de abril 28 de 2015, mediante la cual se OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.
- La fuente Sin Nombre o Villas del Campo 2, presenta un caudal suficiente para suplir la nueva solicitud y tener un caudal remanente que mantenga la fuente en buenas condiciones ecológicas.
- La fuente no presenta otros usuarios que utilicen el recurso antes de desembocar a la fuente El Chuscal o Tequendamita, doscientos metros adelante del predio del condominio Villas del Campo.
- Es factible realizar la modificación de la resolución 112-1617 de abril 28 de 2015 y otorgar un aumento de caudal de 1,53 L/Seg, captados de la fuente Sin Nombre o Villas del Campo 2, para ajustar un caudal total de 1,96 L/Seg.

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Vigente desde:

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978), señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978), disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1298 del 9 de junio de 2016, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de modificación de Concesión de Aguas Superficiales, solicitada por la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula, de ciudadanía N° 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado, en los siguientes términos y bajo las siguientes características: en un caudal total de 1,96 L/s. para usos Doméstico, comercial y riego, en beneficio del proyecto urbanístico denominado Condominio Villas del Campo, a desarrollarse predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas X1: 847.794, Y1: 11.190.937, Z1: 2335, X2: 848:101, Y2: 1.160.739, Z2:2331, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/](http://www.cornare.gov.co/sgi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27-Nov-15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Nombre del Predio:	Condominio Villas del Campo	FMI: 017-51622	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			75	27	8,187	6	2	59,274	2335
			75	27	30,700	6	2	52,773	2331
			Punto de captación N°: Villas del Campo					1	
Nombre Fuente:	Villas del Campo	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		75	26	48,461	6	3	2,221	2331	
			Usos			Caudal (L/s.)			
1			Doméstico			0,43			
			Total caudal a otorgar de la Fuente Villas del Campo 0,43 (caudal de diseño)			0,43			
			CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0,43			
			Punto de captación N°: FSN o Villas del Campo 2			2			
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre o Villas del Campo 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		75	29	20,790	6	56	4,745	2331	
			Usos			Caudal (L/s.)			
1			Riego			0,75			
2			Comercial			0,53			
3			Doméstico (Plan de contingencia)			0,25			
			Total caudal a otorgar de la Fuente 1,53 (caudal de diseño)			1,53			
			CAUDAL TOTAL A OTORGAR			1,53			

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia de la concesión de aguas es la misma establecida en la Resolución N°112-1617 del 28 de abril de 2015 en el Parágrafo del Artículo Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la modificación de la concesión de Aguas que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se REQUIERE a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento con lo siguiente:

**1. En el término de treinta (30) días calendario:**

- A. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente Villa del Campo entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- B. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la Fuente Sin Nombre o Villas del Campo 2 con las coordenadas de ubicación, en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

**2. En el término de sesenta (60) días calendario:**

- A. Allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, requerido en la Resolución N° 112-1617 del 28 de abril de 2015, ajustado a los nuevos.
- B. Presentar la Autorización Sanitaria favorable de la fuente Vista Real, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1575 del 2007..
- C. Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, que las demás condiciones de la Resolución N° 112-1617 del 28 de abril de 2015 continúan en iguales condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el Artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 del 2015 (artículo 137 del Decreto 1541 de 1978), la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de Resolución N° 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PÁRAGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Negro debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales

Vigente desde:

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTICULO NOVENO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO:** son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y Tasa por Uso.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente providencia a la sociedad **PROMOTORA BOSQUES PLAZA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** en calidad de Autorizado.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 056070220550

Proceso: Trámite

Asunto: Concesión de Aguas

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**

**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: Catalina Arenas Ospina - 14 de Junio de 2016/ Grupo de Recurso Hídrico.

Revisor: Abogada Diana Uribe Quintero.

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01